ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO NRO. 4600017612 DE 2024, CUYO OBJETO ES "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- CARTAMA.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP CARTAMA, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la Prestación de servicios de aseguramiento mediante el otorgamiento de una póliza de seguro de los riesgos asociados al ejercicio de la función pública por parte de los servidores públicos de la provincia administrativa y de planificación PAP CARTAMA.

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES-02)[1] la cual respecto del presente procedimiento expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Frente a las cotizaciones realizadas en el sector se tiene que, se cuenta con precios de fletes dentro de la zona de distribución (Suroeste de Antioquia) dentro de un rango de $1.500.000 a $2.000.000 por viaje. Partiendo de la premisa de que el municipio con mayor distancia desde la ciudad de Medellín es Caramanta con 150 km, se encuentra 2 proveedores de transporte para esta zona, donde uno de ellos cuenta con un vehículo con capacidad de manejar más grandes volúmenes de insumos agropecuarios, lo que permite mayor confianza para la puntualidad en las entregas requeridas, por lo cual el contratista que finalmente ejecute el objeto contractual debe contar con un vehículo con las características técnicas que se describen además de manejar estos mismo valores, con el fin de minimización de riesgos en la ejecución del contrato.

SERVICIO	PROVEEDOR	PROVEEDOR

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Transporte terrestre de insumos agropecuarios a 11 municipios pertenecientes a la La Provincia Cartama	$22.000.000	$20.000.000

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	
Transporte de carga de los siguientes insumos: -Baston metálico– Varilla móvil (505 unidades) -Cordon polietileno (126 rollos) -Semilla Brachiaria (446 kg) -Gallinaza (563 bultos) -Cal (328 bulos) -Herbicida Glifosato (89 litros) -Herbicida Picloran (51 litros)	Transporte terrestre de insumos agropecuarios a 11 municipios pertenecientes a La Provincia Cartama (Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso y Venecia).	11 Viajes		$22.000.000	

El servicio de transporte está excluido de IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989.

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se plantea contratar el servicio de transporte y distribución de insumos agrícolas a los 11 municipios de ejecución del proyecto (Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso y Venecia).

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

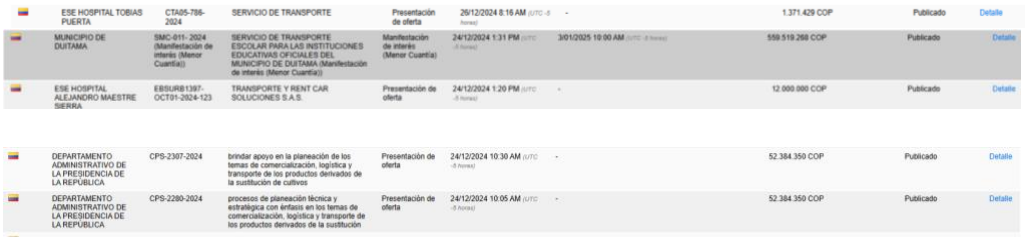
En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la provincia Cártama, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



	ESE HOSPITAL TOBIAS PUERTA	CTA05-786-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE	Presentación de oferta	26/12/2024 8:16 AM (UTC -5 horas)	-	1.371.429 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE DUITAMA	SMC-011- 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	24/12/2024 1:31 PM (UTC -5 horas)	3/01/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	559.519.268 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	EBSUR81397-OCT01-2024-123	TRANSPORTE Y RENT CAR SOLUCIONES S.A.S.	Presentación de oferta	24/12/2024 1:20 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CPS-2307-2024	brindar apoyo en la planeación de los temas de comercialización, logística y transporte de los productos derivados de la sustitución de cultivos	Presentación de oferta	24/12/2024 10:30 AM (UTC -5 horas)	-	52.384.350 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CPS-2280-2024	procesos de planeación técnica y estratégica con énfasis en los temas de comercialización, logística y transporte de los productos derivados de la sustitución	Presentación de oferta	24/12/2024 10:05 AM (UTC -5 horas)	-	52.384.350 COP	Publicado	Detalle

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

El conductor debe tener:

1. Edad mínima: El conductor debe tener 18 años de edad como mínimo. Sin embargo, para la conducción de vehículos de carga de gran tonelaje (como camiones de más de 3.5 toneladas), la edad mínima es generalmente de 21 años.
2. Licencia de conducción: El conductor debe contar con una licencia de conducción vigente y válida de la categoría correspondiente para vehículos de carga:
 - Licencia de conducción de categoría 5: Para vehículos de carga con un peso bruto vehicular (PBV) mayor de 3.5 toneladas.
 - Licencia de conducción de categoría 6: Para vehículos con un PBV superior a 10 toneladas.
3. Certificación de aptitud física: En función de los resultados de los exámenes médicos, se debe obtener un certificado de aptitud física.
4. Experiencia mínima: tener experiencia mínima de 2 años conduciendo vehículos de carga
5. Documentos del vehículo: El conductor debe portar todos los documentos necesarios del vehículo, como el SOAT, la revisión técnico-mecánica, el certificado de propiedad y el pase de transporte.

El vehículo destinado para el transporte de los insumos debe cumplir con una serie de características para asegurar la eficiencia, seguridad y el adecuado cuidado de los productos. Las condiciones que debe tener son:

1. Capacidad de Carga: El vehículo debe ser capaz de transportar mas de 3,5 toneladas.
2. Diseño de la caja o plataforma: La plataforma debe estar diseñada para ser robusta y resistente, con paredes laterales y, en algunos casos, con una cubierta o toldo que proteja los productos del clima (lluvia, sol intenso, etc.).
3. Ventilación: es importante que el vehículo tenga una adecuada circulación de aire para evitar la acumulación de humedad y la proliferación de hongos o bacterias.
4. Seguridad: El vehículo debe contar con sistemas de sujeción y amarre adecuados para evitar que los insumos se muevan durante el transporte. Esto incluye correas, cuerdas o ganchos.
5. Tracción 4x4: es recomendable que el vehículo tenga tracción en las cuatro ruedas para facilitar la movilidad en terrenos irregulares.
6. Cumplimiento de normativas: El vehículo debe cumplir con las regulaciones locales sobre transporte de mercancías, carga, y seguridad vial. Esto incluye el peso máximo permitido, las licencias de transporte y la señalización adecuada del vehículo.

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social actividad similar a la del presente proceso.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar mínimo con (2) certificaciones de ejecución contractual o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Para el cumplimiento del DEL CONVENIO NRO. 4600017612 DE 2024, cuyo objeto es "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA, se hace necesario contratar el servicio de transporte y distribución de insumos agrícolas a los 11 municipios de ejecución del proyecto, estos deben ser entregados de manera oportuna, por lo que un servicio de transporte adecuado asegura que no haya retrasos en la cadena de suministro, lo cual puede afectar el desarrollo de las diferentes actividades de siembras de pasto y levantamiento de indicadores técnicos del proyecto.

Los insumos con necesidad de transporte son:

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
Herbicida hoja ancha (2,4 D + Picloran)	Litro	51
Herbicida de hoja angosta - glifosato	Litro	89
Enmienda/cal Dolomita (50 kg)	Bulto	328
Gallinaza (bulto 50 kg)	Bulto	563
Semilla Brachiaria	Kilos	446
Bastones – varillas móviles	Unidad	505
Cordón de polietileno x 200 mts	Rollo	126

Esto facilita la coordinación y planificación de entregas, además se puede tener un mejor control en el suministro a cada punto estratégico de entrega, lo que asegura que los insumos sean transportados adecuadamente, minimizando el riesgo de daños o pérdidas.

Puntos de entrega:

Número de entrega	Punto de entrega
1	Santa Barbara
2	Montebello

3	Fredonia
4	Venecia
5	La Pintada
6	Tarso
7	Pueblorrico
8	Támesis
9	Valparaíso
10	Caramanta
11	Jericó

Acorde a lo anterior, se procede a atender la necesidad adelantando el proceso de contratación en la modalidad mínima cuantía para contratar el servicio de transporte desde la ciudad de Medellín, a los municipios descritos anteriormente.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO NRO. 4600017612 DE 2024, CUYO OBJETO ES "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- CARTAMA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78000000	78000000	78100000	78100000	78101800	78101800	78100180 1	Servicio de transporte de carga por carretera.

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

Para garantizar que los insumos agropecuarios como los herbicidas, enmiendas, semillas, gallinaza, bastones y cordón de polietileno sean transportados y distribuidos de manera adecuada y segura, es necesario cumplir con una serie de condiciones técnicas específicas. A continuación, se describen las condiciones que deben cumplir los vehículos y el proceso de transporte:

- **Prevención de derrames**: El transporte debe garantizar que no haya riesgos de derrames. Se deben usar contenedores de material resistente que no reaccionen con los productos químicos y que sean a prueba de fugas.

- **Evitar contacto con humedad**: La cal dolomítica debe mantenerse seca durante el transporte. Los vehículos deben estar equipados con una cubierta que proteja los bultos de la lluvia y la humedad.

- **Estabilidad del vehículo**: Los bultos deben estar adecuadamente amarrados para evitar deslizamientos y caídas, lo que podría dañar el producto o afectar la estabilidad del vehículo.

- **Evitar contacto con productos químicos**: Se debe garantizar que los sacos de gallinaza no entren en contacto con productos químicos o sustancias que puedan alterar su calidad.

- **Protección contra plagas**: El vehículo debe estar limpio y libre de residuos que puedan contaminar la semilla con plagas o maleza. También se debe asegurar que las semillas no se mezclen con otros productos.

- **Sujeción adecuada**: Las varillas deben estar aseguradas en el vehículo con correas o amarres fuertes para evitar que se muevan durante el transporte, lo que podría dañarlas o poner en riesgo la seguridad del vehículo.

- **Almacenaje en el vehículo**: Los rollos deben ser almacenados de manera ordenada y segura dentro del vehículo para evitar que se deslicen o se rompan.

- **Documentación adecuada**: Es crucial contar con los documentos pertinentes del carro y del conductor, como seguro del carro, pase de conducción, revisión técnico mecánica.

Adicional, el conductor debe tener:

1. Edad mínima: El conductor debe tener 18 años de edad como mínimo. Sin embargo, para la conducción de vehículos de carga de gran tonelaje (como camiones de más de 3.5 toneladas), la edad mínima es generalmente de 21 años.
2. Licencia de conducción: El conductor debe contar con una licencia de conducción vigente y válida de la categoría correspondiente para vehículos de carga:

- Licencia de conducción de categoría 5: Para vehículos de carga con un peso bruto vehicular (PBV) mayor de 3.5 toneladas.

- Licencia de conducción de categoría 6: Para vehículos con un PBV superior a 10 toneladas.

3. Certificación de aptitud física: En función de los resultados de los exámenes médicos, se debe obtener un certificado de aptitud física.
4. Experiencia mínima: tener experiencia mínima de 2 años conduciendo vehículos de carga
5. Documentos del vehículo: El conductor debe portar todos los documentos necesarios del vehículo, como el SOAT, la revisión técnico-mecánica, el certificado de propiedad y el pase de transporte.
7. El vehículo destinado para el transporte de los insumos debe cumplir con una serie de características para asegurar la eficiencia, seguridad y el adecuado cuidado de los productos. Las condiciones que debe tener son:
8. Capacidad de Carga: El vehículo debe ser capaz de transportar mas de 3,5 toneladas.
9. Diseño de la caja o plataforma: La plataforma debe estar diseñada para ser robusta y resistente, con paredes laterales y, en algunos casos, con una cubierta o toldo que proteja los productos del clima (lluvia, sol intenso, etc.).
10. Ventilación: es importante que el vehículo tenga una adecuada circulación de aire para evitar la acumulación de humedad y la proliferación de hongos o bacterias.
11. Seguridad: El vehículo debe contar con sistemas de sujeción y amarre adecuados para evitar que los insumos se muevan durante el transporte. Esto incluye correas, cuerdas o ganchos.
12. Tracción 4x4: es recomendable que el vehículo tenga tracción en las cuatro ruedas para facilitar la movilidad en terrenos irregulares.
13. Cumplimiento de normativas: El vehículo debe cumplir con las regulaciones locales sobre transporte de mercancías, carga, y seguridad vial. Esto incluye el peso máximo permitido, las licencias de transporte y la señalización adecuada del vehículo.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

- **Embalaje:** Los productos deben ser entregados en condiciones óptimas sin haber sufrido algún tipo de daño en su empaque.
- **Plazo de Entrega:** Los insumos deben ser entregados de acuerdo con un cronograma preestablecido, garantizando que los insumos estén disponibles antes de la siembra o en las fechas especificadas para su aplicación.
- **Lugar de Entrega:** Los insumos deberán ser entregados en el punto que designe la PAP -Cártama, Antioquia.
- **Transporte:** El contratista será responsable del transporte, carga y descarga de los productos hasta el lugar de entrega, desde la ciudad de Medellín.
- **Documentación:** Cada entrega deberá ir acompañada de la documentación necesaria que certifique la calidad y cantidad de los productos.
- **Inspección:** La PAP se reserva el derecho de inspeccionar los insumos entregados antes de aceptar la recepción.

- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la Provincia Administrativa y de Planificación del Cartama.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta las obligaciones a cumplir por parte del contratista y las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 087 de diciembre de 2024.

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

La entidad pública contratante pagará el valor del contrato, previo cumplimiento en la entrega de los insumos contratados y cuando conste recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del event	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamient	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratado	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Unasemana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir la Provincia de Cartama por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1083 de 2015, que permitan al contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 87 del 30 de diciembre de 2024.
B. Cotizaciones por parte de los siguientes proveedores: Transportes Maturana, Transportes Solís.

El presente documento es elaborado en la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Cartama a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Laura Valero Álvarez	Abogada Contratista		30/12/2024
Elaboró	Sofia Oviedo	Técnico		30/12/2024
Revisó	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada Contratista		30/12/2024
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		30/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				